

31200-32

RESOLUCION N° 0264

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°3945 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA"**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades que le concede el numeral 8° del Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, los artículos 8, 27, 114 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 2388 del mismo año, el Decreto 1137 de 1999, la Resolución 3899 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al



---

Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 1454 del 27 de abril de 2011, emanada del ICBF se reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO-ASPERLA", con Nit° 800.198.682-5 y domicilio en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N°3945 del 22 de septiembre de 2017, emanada del ICBF, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, ubicada en la Calle 64 N°50 – 44 Barrio Prado de la ciudad de Medellín y en la sede operativa ubicada en Calle 50 N°7– 16 del Municipio de Puerto Berrio, ambas en el Departamento de Antioquia, para la atención de una población objeto de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. La capacidad instalada es de 144 sesiones por profesional al mes.

Que mediante Resolución N°4361 del 11 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°3945 del 22 de septiembre de 2017, en el sentido de indicar en la parte resolutive que la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

Que el Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, solicitó mediante oficio con radicado E-2019-016057-0500 del 15 de enero de 2019 y E-2019-023540-0500 del 18 de enero de 2019, la autorización para el cambio de sede de la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución N°3945 del 22 de septiembre de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia, de la sede operativa ubicada en la Calle 50 N°7– 16 para la sede operativa ubicada en la Carrera 9 N°53 -10 del Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede operativa ubicada en la sede operativa ubicada en la Carrera 9 N°53 -10 del Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo el día 18 de enero de 2019 para verificar los requisitos correspondientes de acreditar, emitiendo concepto favorable para el cambio de sede.

Que mediante Acta N°7 del 31 de enero de 2019, el comité Técnico de Mezclas de Modalidades y/o Poblaciones, aprobó para la sede operativa ubicada en la Carrera 9 N°53 -10 del Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, la mezcla de población.

---

Que con base en el pronunciamiento del equipo interdisciplinario que realizó la visita y quienes verificaron los requisitos del componente técnico - administrativo y el cumplimiento de los requisitos legales y financieros señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF autorice el cambio de sede a la Licencia de Funcionamiento Bienal.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar cambio de sede a la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, mediante Resolución N°3945 del 22 de septiembre de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia, para la sede operativa ubicada en la Carrera 9 N°53 -10 del Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. La capacidad instalada es de 144 sesiones por profesional al mes.

**Parágrafo:** La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal que se encuentra vigente según Resolución N°3945 del 22 de septiembre de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir que la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

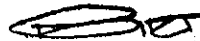
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011)

haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

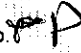

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los            - 4 FEB 2019



**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional

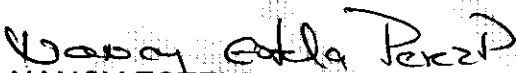
Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico.   
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico. 

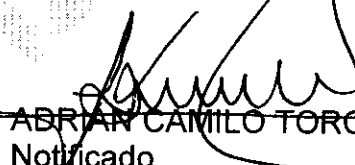


## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 5 día del mes de febrero de 2019, siendo las 11:00am, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó el señor ADRIÁN CAMILO TORO LONDOÑO, identificado con la cedula de ciudadanía N°71.319.213, en calidad de Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA", para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°0264 del 4 de febrero de 2019, emanada de la Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO  
Notificador  
C.C No 22.229.714

  
ADRIÁN CAMILO TORO LONDOÑO  
Notificado  
C.C N°71.319.213





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0264 del 4 de Febrero de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 5 de febrero de 2019, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

*Nancy Estela Perez P.*

NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico

